



## RESOLUCION DIRECTORAL

Santa Anita, 22 de Diciembre del 2016

Visto el expediente N°16MP-18373 -00;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital "Hermilio Valdizan" es una Institución de tercer nivel de atención, que cuenta con el Servicio de Emergencia, cuyo objetivo funcional es la mejora del acceso y calidad de las prestaciones especializadas en salud mental en emergencias, con el fin de proteger, recuperar y restablecer la salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1153, se regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Economicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y prestación efectiva de servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8º del referido dispositivo legal, establece una valorización priorizada por la atención en servicios críticos, la cual es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como; Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, con el Decreto Supremo N° 226-2014-EF se apueban los montos de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con documento de visto, mediante Informe N°-11A-2016 emitido por el Jefe del Servicio de Emergencia, el mismo que cuenta con el visto bueno del Jefe del Departamaneto de Adultos y Gerontes del Hospital Hermilio Valdizan, se informa la relación del personal de la salud que laborò permanentemente durante el mes de noviembre del 2016, en el Servicio de Emergencia y Sala de Observacion de Emergencia, con la finalidad que se reconozca la compensación económica prevista en el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de lo informado por la Jefatura del Servicio de Emergencia se advierte que el personal de salud que en relación se adjunta, desempeñò funciones de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos (emergencia), por periodos mayores a un (01) mes; por lo que corresponde realizar el reconocimiento y pago de la compensación económica establecida para tal fin;

Estando a lo informado por la Jefatura del Sevicio de Emergencia;

Con las visaciones de la Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administracion, de la Jefa de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1153, y el Decreto Supremo N° 226-2014-EF, y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. C) Del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizan" aprobado por R.M N° 797-2003-SA/DM;

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la relación nominal actualizada de los profesionales de la salud y técnicos asistenciales que realizan sus funciones permanentemente en el Servicio de Emergencia, correspondiente al Periodo del 01/11/2016 al 30/11/2016 a los servidores que a continuación se indican:



TOTAL

S/.300.00

SON: TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES



Artículo 2º Remitir un ejemplar de la presente Resolución a la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizan"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CASC/CS.V/EMMRV/EVC.  
Distribución: 4  
Direccion General  
O.E.A  
Interesados  
Remuneraciones  
Control de Asistencia  
Legajo  
Secretaria

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Hermilio Valdizan"  
*[Signature]*  
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 18684 R.N.E. 8810

